

DIARIO NOTICIOSO

DE LA CIUDAD DE SEVILLA

del Martes 14 de Mayo de 1822.

SAN BONIFACIO, MARTIR.

Hoy está el Jubileo circular en la Iglesia del Convento de Religiosas de las Stas. Virgenes.

NOTA. *Este periódico que hasta ahora ha salido con el título de NOTICIOSO SEVILLANO, seguirá en adelante con el que lleva hoy, y saldrá todos los días, menos los de fiesta y algun otro en que no haya noticias interesantes que insertar en él.*

NOTICIAS EXTRANJERAS.

Francia. — París 25 de Abril.

Refieren que ha habido nuevos desastres en los departamentos de Oise y de la Somma, causados por la incomprehensible maldad de una banda de incendiarios. El jueves 18 dieron fuego á un arrabal de Amiens, pero felizmente se pudo apagar: el mismo dia se quemaron en Morlencour 32 casas.

El 17 de este mes se manifestó el fuego en Beaumont, Santa Genoveva y Meru (Oise). A la misma hora apareció incendiada una casa de campo en Chaumontel, distrito de Lizurchar (Sena y Oise) la cual quedó casi enteramente abrasada.

Dicen que el gobierno envia tropas á los distritos inmediatos á París, donde los incendios hacen los mayores estragos. En efecto causa espanto el ver el cuerpo que va tomando este azote en los departamentos vecinos, el cual



después de estenderse al Oise, Somma y Sena, llega hasta las mismas puertas de la capital.

Se han sido grillos muy sediciosos en muchos pueblos, efecto sin duda de la desesperacion en que se hallan, pues que los pobres habitantes se ven obligados á pagar la noche en vela por guardarse, y á trabajar de día para poder vivir. Los incendiarios no andan disfrazados, ni se ocultan para hacer sus fechorías, sino que recorren los campos en la mitad del día á pie y á caballo amenazando con la quema á los habitantes.

Se asegura que entre los papeles hallados á uno de los arrestados en el departamento del Oise, hay una carta en que se dice que es preciso continuar los incendios hasta las elecciones.

Hace algunos días que en una brillante tertulia se agita la cuestion de saber cual era el animal mas agradecido. Unos decian que el perro; otros que el elefante. Ni el uno ni el otro, interrumpió M. de T..... los animales mas agradecidos son los pavos. Se quiso saber en qué se fundaba para establecer esta singular preeminencia. En un hecho, respondió él, que nadie me lo negará. Los jesuitas fueron los que en otro tiempo trajeron los pavos á Francia, y ahora los pavos reconocidos quieren traer á los jesuitas.

NOTICIAS NACIONALES.

Artículo de oficio.

El Rey ha espedido el decreto siguiente:

D. Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed que las Cortes han decretado lo siguiente: Las Cortes usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado: Art. 1. Los M. RR. arzobispos y RR. obispos se abstendrán de espedir dimisorias y conferir ordenes mayores bajo ningun título, hasta que las Cortes, después de formado el arreglo del clero, y visto el

número de ministros del culto que resulte, resuelvan lo conveniente; pudiendo entre tanto promover al presbiterado á los ya ordenados *in sacris*. 2. Se exceptúan de lo determinado en el artículo anterior: Primero: Los regulares que profesaron antes de la publicación de la ley de 25 de octubre de 1810, si examinados *ad curam animarum*, fueren aprobados. Segundo: Los que en el día de la expedición del presente decreto hayan obtenido la presentación y colocación canónica de algun curato, ó beneficio con cura de almas. Tercero: Los que en mérito de oposiciones aprobadas y verificadas antes de la misma fecha la obtengan después; y los opositores que en lo sucesivo sean aprobados, con la precisa condición de que los ordinarios no puedan proponer ni proveer en ellos sino la quinta parte de los curatos vacantes, no contando en este número los que resulten por promoción en el mismo con curso. 3. Los prelados diocesanos al formar las ternas para la provisión de curatos vacantes, tendrán presente, además de las circunstancias y cualidades de los opositores, lo resuelto por las Cortes en el artículo 9.º del decreto de 20 de abril de 1811. 4. Los edictos para concurso á curatos vacantes se publicarán con la anterioridad de costumbre y estatuto en todas las diócesis de la Península. 5. Si en alguna diócesis, verificadas las oposiciones á curatos con las circunstancias que previene el artículo anterior, no resultase un número de opositores aprobados igual cuando menos al de los curatos vacantes, el ordinario instruirá el expediente, y lo remitirá al Gobierno con su dictamen, a fin de que pasándolo á las Cortes, resuelvan lo mas conveniente. 6. Pudiendo suceder que en las diócesis cerradas y esclusivas que existen en el reino, no haya el número de eclesiásticos suficiente para llenar todas las plazas destinadas al culto, habiéndolos acaso sobrantes en las abiertas; y estando esta esclusión en contradicción manifiesta con la igualdad legal que la Constitución concede á todos los españoles, y con la abolición de todo privilegio, los eclesiásticos de las diócesis abiertas podran desde ahora opo-



40
 nerse y optar á los curatos y demás piezas eclesiásticas de las llamadas exclusivas, así como á las de estas podran en lo sucesivo ser colocados en aquellas. 7. En ninguna parroquia habra más párrocos que uno solo, y hasta que así se verifique, en las que hubiere mas de uno no se proveerán las vacantes. 8. Tampoco se proveerán los curatos propios vacantes en aquellas ciudades ó pueblitos, en que siendo corto su vecindario existen muchas parroquias; agregándose la feligresía de las vacantes ó que vacaren á las parroquias más inmediatas de las mismas poblaciones, hasta que aquellas se regulen por el *maximum* de 4,500 almas, y *minimum* de 2,500, ó se determine otra cosa en el arreglo definitivo del clero. Madrid 26 de abril de 1822.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondeis se imprima, publique y circule. Esta rubricado de la Real mano. En Aranjuez á 30 de abril de 1822. A. D. Nicolás Garret.

ANUNCIOS.

Barco de vapor.

Este barco sale mañana de este puerto para el de Sanlúcar á las 10 de la mañana.

Alhondiga nacional en el día de ayer.

Trigo desde..... 50 á 64.

Cebada..... 30 á 38.

Maiz..... 29 á 43.

Garbanzos..... 160 á 80.

Arvejonos..... á 58.

Venta de trigo 1224 fanegas.

Sevilla, Imprenta de Hidalgo y Compañía, calle Génova.

Año de 1822.